



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de octubre de 2023, por cuya virtud se delegan en esta Concejalía de Familia y Servicios Sociales, la concesión de ayudas de todas clases conocidas como "Prestaciones económicas para situaciones de necesidad social",

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2025 a la entidad "Cruz Roja Española" con CIF Q2866001G, por importe de 26.000 euros, para el pago de meriendas a niños en riesgo de exclusión social como factor condicionante de la escolarización. Contribuyendo así al incremento del éxito escolar de los niños y niñas en dificultad social de la ciudad de Guadalajara.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2025 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

- Certificado de gastos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EVA MARIA HENQUE PEREZ (1 de 2)
Concejalía de Familia y Servicios Sociales
Fecha: 03/09/2025
HASH: 6d7479b5a8012789218f3aa1be081851



Esther Santamaría Santamaría (2 de 2)
Titular de la Alcaldía-Presidencia
Fecha: 03/09/2025
HASH: 113a611a14e4a616dfcd8916f1a85202ed



Fecha: 03/09/2025

DECRETO
Número: 2025-8332

Cód. Validación: WCXKKKGJ5XWLGGO4E6AXAT3SJ
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

